



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 379 -2019-UNF/CO

Sullana, 04 de octubre de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2019-UNF/CO de fecha 04 de octubre de 2019; El Informe N° 624-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 30 de setiembre de 2019; El Informe N° 209-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 01 de octubre de 2019; El Oficio N° 260-2019-UNF-VPAC de fecha 02 de octubre de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la Universidad;

Que la citada Ley en su artículo 83°, señala: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad";

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;



www.unfs.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2019-UNF/CO de fecha 04 de octubre de 2019, se aprobó la actualización del Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera;

Que mediante Informe N° 624-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 30 de setiembre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa a la Vicepresidencia Académica, que se cuenta con los informes favorables previos para llevar a cabo los procesos de selección para ocupar plazas vacantes de docentes ordinarios;

Que con Informe N° 209-2019-UNF-P-DGA/URH de fecha 01 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que de la verificación en el AIRHSP, se advierte que se cuenta con plazas vacantes para docentes universitarios ordinarios y contratados, contando con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que con Oficio N° 260-2019-UNF-VPAC, de fecha 02 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Académica, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la propuesta de Bases del Concurso Público N° 003-2019-UNF: "Concurso Público Nacional para cubrir plazas vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", para su análisis y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 364-2019-UNF/CO de fecha 18 de setiembre de 2019, se encargó las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, del 29 de setiembre al 05 de octubre de 2019, a la Dra. Maritza Revilla Bueloth, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizada para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de octubre de 2019, se adoptó por unanimidad los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización del Concurso Público N° 003-2019-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el "Reglamento para Concurso Público de Plazas de Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", actualizado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2019-UNF/CO de fecha 04 de octubre de 2019, será la norma interna que regulará el Concurso Público 003-2019-UNF.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR las Bases del Concurso Público N° 003-2019-UNF: "Concurso Público Nacional para Cubrir Plazas Vacantes de Docentes Ordinarios (Plazas Nombradas) en la Universidad Nacional de Frontera – Sullana", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el registro de plazas vacantes correspondientes al Concurso Público N° 003-2019-UNF, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Jefa de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución y anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. Maritza Revilla Bueloth
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andre Antonio Lobaton Carbalaj
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



Reglamento para Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana

Vicerrectorado Académico

(Aprobado mediante Resolución N° 377-2019-UNF/CO)

Sullana – Perú

2019

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El presente Reglamento tiene fundamento legal en las normas siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- e) Ley N° 30879 – Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- f) Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- g) Ley N° 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- h) Ley N° 30294 - Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- i) Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.
- j) Ley N° 29973 – Ley de Personas con Discapacidad.
- k) Ley N° 29988 – Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicando en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas, crea el registro de personas condenadas o procesadas y modifica los Artículos 36° y 38° del Código Penal.
- l) Ley N° 30353 – Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
- m) Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- n) Resolución Viceministerial N°165-2018-MINEDU que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- o) Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-CO-UNF del 09/01/2019.
- p) Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU que reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- q) Resolución que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP o CPA Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE vigente a la fecha de ejecución del Concurso de Plazas de Docentes Ordinarios y Docentes Contratados.
- r) Resolución N° 028-2014-CO-UNF del 28/03/2014, que aprueba la Directiva N° 01-2014 –UNF, Directiva para el trabajo docente UNF.

El presente Reglamento es de aplicación para Concurso Público de plazas vacantes de Docentes Ordinarios y por Contrato de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana - UNF.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º Objetivos

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Regular el procedimiento del concurso público de plazas docentes ordinarios y por contrato de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con las necesidades académicas, en concordancia con lo prescrito en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Frontera.
- 2.2. Evaluar la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo prescrito en el numeral 80.1, 80.3, del Artículo 80º, numeral 82.1 del Artículo 82º, Artículo 83º, 84º (párrafo pertinente) y 85º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria¹.

Artículo 3º Actividad Docente

La docencia universitaria es una actividad académica y profesional que comprende los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, y es inherente la investigación, la enseñanza, la responsabilidad social, la capacitación permanente y la producción intelectual.

Artículo 4º Requisitos Básicos para Docentes Ordinarios

El ingreso a la Carrera Docente en calidad de Ordinario se realiza mediante convocatoria publicada por la Universidad Nacional de Frontera. Efectuada por concurso público de méritos y comprobación de aptitud docente de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera y el presente Reglamento, debiendo los concursantes cumplir los requisitos mínimos siguientes:

¹ Ley N° 30220-Ley Universitaria

Artículo 80. Docentes: Los docentes son:

80.1 Ordinarios: Principales, Asociados y Auxiliares.

80.2 Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización

82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.

Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del postulante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes

Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

- a) Para ser Profesor Auxiliar, se requiere Título Profesional en la especialidad del área en que se concursa, grado de Maestro y tener como mínimo, cinco (5) años en el ejercicio profesional.
- b) Para ser Profesor Asociado, se requiere Título Profesional en la especialidad del área en que se concursa, grado de Maestro, haber sido nombrado profesor auxiliar con antigüedad no menor de tres (03) años en dicha categoría.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

- c) Para ser Profesor Principal, se requiere Título Profesional en la especialidad del área en que se concursa, grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor asociado, con antigüedad no menor a los cinco (05) años en dicha categoría.

Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

- d) Constancia que acredite colegiatura al momento de la inscripción, otorgado por su respectivo Colegio Profesional. Si es declarado ganador a la plaza que postula, deberá presentar la Constancia original de Habilidad profesional vigente para la admisión del Acto Resolutivo, según fecha establecida en el cronograma de concurso.
- e) Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica. El conocimiento del idioma extranjero o nativo deberá ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza; de igual manera el conocimiento de computación debe ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza.
- f) La presentación de grados y títulos fraudulentos implica la responsabilidad administrativa, civil o penal según fuere el caso y de acuerdo a la legislación vigente.
- g) En todos los casos, el periodo del ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del Título Profesional respectivo.
- h) En el caso que los concursantes de una misma plaza hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera el grado académico, en la especialidad en la que postula. Si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.



Artículo 5° Requisitos Básicos para Docentes Contratados

Los docentes universitarios contratados, son aquellos profesionales que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato de conformidad con el numeral 80.3 del Artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Los docentes contratados no tienen la categoría que contempla la Ley Universitaria N° 30220. Para su contratación, sólo con fines remunerativos se podrán considerar con haberes equivalentes a la de un Profesor Auxiliar, Asociado o Principal; o de acuerdo a las normas que emitan los órganos rectores.

Para acceder a la docencia universitaria en condición de contratado, los concursantes deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

- a. Tener Título Profesional universitario en la especialidad del área en que se concursaba o carreras afines y Grado de Maestro.
- b. Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional, contado a partir de la fecha de emisión del Título Profesional respectivo.
- c. Constancia que acredite colegiatura al momento de la inscripción, otorgado por su respectivo Colegio Profesional. Si es declarado ganador a la plaza que postula, deberá presentar en un plazo de tiempo inmediato la Constancia de Habilidad profesional vigente para la firma de contrato según fecha establecida en cronograma de concurso.
- d. Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica. El conocimiento del idioma extranjero o nativo deberá ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza (Institutos de Idiomas); de igual manera el conocimiento de computación debe ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza.

Artículo 6° El ingreso a la docencia universitaria en condición de contratado, se hará por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, por tanto:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un concursante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el Artículo 33°.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios concursantes, es declarado ganador concursante aquel que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los concursantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico; si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.



CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 7° La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera es la responsable de la organización del Concurso Público de Plazas Docentes Ordinarios y por contrato a propuesta del Vicepresidente Académico, en concordancia con las necesidades académicas establecidas en el Plan estratégico institucional, Plan Curricular y planes de estudio vigente. Además, las fechas de concurso de selección docente o la periodicidad de la convocatoria estarán en función de la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestaria de la universidad.

Artículo 8° Atribuciones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera tiene las atribuciones siguientes:

- a) Organizar, convocar y ejecutar las actividades del concurso en todas sus etapas para proveer las plazas docentes, de acuerdo a las necesidades académicas establecidas en el Plan Curricular vigente y a propuesta de las Facultades.
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza que formaran parte de las Bases del Concurso, conforme al Plan Curricular vigente y a propuesta de las Facultades.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

- c) Designar al Comité Calificador del proceso de concurso de plazas docentes ordinarios y por contrato.
- d) Dar a conocer a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, la propuesta de convocatoria del proceso, Reglamento y Bases del Concurso, así como el cuadro de distribución de las plazas a concurso.

Artículo 9° Convocatoria

Autorizada la convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a la persona autorizada para la publicación del proceso en el portal del Servicio Nacional de Empleo dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, diez (10) días hábiles antes de la convocatoria y también para su posterior publicación en diarios, ya sea el de mayor circulación nacional, regional o local y en el Portal Institucional (Página Web de la Universidad Nacional de Frontera).

En la publicación, se deberá consignar la carrera profesional o facultad a la que corresponden las plazas docentes, el número de plazas, equivalente de categoría, dedicación y condición.

Artículo 10° Las Bases del Concurso deberán precisar, la documentación a presentarse, plazos y requisitos para la inscripción de los concursantes.

Artículo 11° No se podrá concursar a más de una plaza de las convocadas, el concursante que incurra en dicho supuesto quedará eliminado del concurso en todas sus formas. Asimismo, no podrán postular los profesionales que tengan antecedentes policiales o penales, ni aquel que se encuentre inhabilitado de ejercer función pública, de acuerdo a Ley.

Artículo 12° Formalidad de la Inscripción

El acto de inscripción del concursante se realizará en el horario siguiente: de 8.30 horas hasta las 15.45 horas, de acuerdo al cronograma aprobado en las bases del concurso.

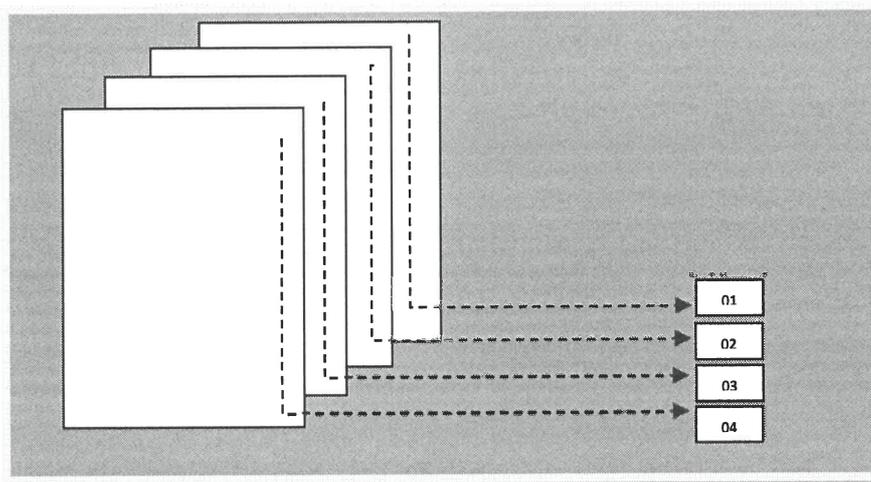
La inscripción se realiza en un sólo acto, en la oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Frontera, entregando la documentación exigida en el presente Reglamento y las Bases de Concurso, debidamente foliada y ordenada de acuerdo al formato de evaluación.

La documentación en su totalidad (incluyendo copia del DNI y de los ANEXOS) deberá estar debidamente FOLIADA en número correlativo, comenzando por la última página. No se foliará el reverso o la cara vuelta de las hojas ya foliadas, tampoco se deberá utilizar a continuación de la numeración para cada folio, letras del abecedario o cifras como 1°, 1B, 1 Bis, o los términos "bis" o "tris". De no encontrarse los documentos foliados de acuerdo a lo antes indicado o documentos foliados con lápiz o no foliados o rectificadas (borrones, tachas o enmendaduras) o documentos sueltos o desordenados; el postulante quedará **DESCALIFICADO** del proceso de selección.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

Modelo de Foliación:



El concursante es responsable de los documentos que presenta, dado que se recibirán en sobre cerrado y lacrado quedando prohibido agregar documento alguno después de realizado el acto de inscripción.

La documentación se presentará de la forma siguiente:

- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 15° del presente Reglamento.
- Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16° del presente Reglamento

Una vez recibida la documentación indicada, se entregará firmada la recepción del formato N°1.

Artículo 13° Cierre de la inscripción al concurso

En la fecha y hora del cierre del acto de inscripción al concurso, Secretaría General levantará el Acta de Cierre de Inscripción y se publicará en un lugar visible de la Universidad y el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera la relación de concursantes inscritos, precisando los datos de la plaza a la que postula.

Artículo 14° Instalado el Comité Calificador, el Secretario General de la Universidad hará entrega al Presidente del Comité Calificador, el Acta de Cierre de Inscripción de concursantes, el cargo que acredite la publicación de los concursantes inscritos y los expedientes de los concursantes.

CAPÍTULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 15° Formalidad de la documentación

Los concursantes deben revisar las Bases y Reglamento del Concurso conforme a lo indicado en el Cronograma. Asimismo, deberán acreditar documentariamente cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos en la plaza a la que postula.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

Artículo 16° Requisitos genéricos – obligatorios

Son requisitos obligatorios para que los concursantes puedan ser declarados aptos para la calificación son los siguientes:

- Solicitud de inscripción Formato N° 1 dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el presente Artículo, incluyendo los siguientes documentos:
- Formato N° 2 (Hoja de vida) debidamente llenado consignando, datos personales y grados académicos.
- Declaraciones Juradas, según formatos siguientes:

Ítem	Formato	Declaración Jurada
1.	Formato 3	Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
2.	Formato 4	Declaración Jurada de Antecedentes Judiciales y Penales.
3.	Formato 5	Declaración Jurada de no Tener Incompatibilidad Legal ni Horaria ² .
4.	Formato 6	Declaración jurada de no tener vigente sanción administrativa, así como de no haber sido condenado, con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos de terrorismo, apología de terrorismo, violación sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
5.	Formato 7	Declaración Jurada de no tener deudas por reparaciones civiles, según Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
6.	Formato 8	Declaración Jurada de conocer y aceptar las Bases y Reglamento del Concurso.
7.	Formato 9	Declaración Jurada de no tener deudas por concepto de alimentos y no estar consignado en el REDAM.
8.	Formato 10	Declaración Jurada de Nepotismo.
9.	Formato 11	Declaración Jurada de labores a TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado.
10.	Formato 12	Declaración Jurada - Presentación de documentación en plazo de 10 días calendarios.



²LEY N.º 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

11.	Formato 13	Sílabos para ser desarrollado por el concursante, según sumilla de las asignaturas del formato 15.
-----	------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------

- d) Constancia o certificación que acredite el conocimiento de un idioma distinto al materno (de preferencia inglés) y de Computación Básica conforme al Artículo 5° inciso d.
- e) Cuatro (04) ejemplares del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula según Formato 13, desarrollado de acuerdo a la sumilla que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso.
- f) Copia simple del DNI.
- g) Constancia que acredite colegiatura al momento de la inscripción, otorgado por su respectivo Colegio Profesional.

De verificarse que lo manifestado en las Declaraciones Juradas y/o documentos presentados por el concursante a docente ordinario o por contrato, no corresponden a la verdad, la Universidad Nacional de Frontera en aplicación de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores³, podrá determinar lo siguiente:

- 1. La descalificación inmediata del concursante a continuar en el concurso, o;
 - 2. Declarará nulo el resultado del concurso en el caso de haber sido declarado ganador, consecuentemente nulo el nombramiento o contrato derivado del mismo,
 - 3. Convocará al concursante que ocupó el orden de mérito inmediato, siempre que haya obtenido el puntaje aprobatorio.
 - 4. Lo anterior es independiente de las acciones penales, civiles y administrativas que correspondan.
- h) El ganador del concurso se compromete a presentar dentro del plazo de diez (10 días) calendario los siguientes documentos:
- Certificado de salud física visado por Essalud o Ministerio de Salud.
 - Certificado de salud mental visado por Essalud o Ministerio de Salud.
 - Certificado de Antecedentes Judiciales.
 - Certificado de Antecedentes Penales.
 - Constancia de habilidad profesional vigente.
 - Registro DINA.

³ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Título Preliminar

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

El incumplimiento del ítem h) constituye causa de resolución del contrato o la declaración de anulación del nombramiento, independientemente de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que de ello se generen.

La presentación de documentos dentro del sobre, desordenados, sueltos, y sin la foliación debida determinará la no evaluación del expediente y por lo tanto a la declaración de concursante inhábil (no apto).

Artículo 17° Requisitos específicos

Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 15°, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos generales del concursante. Corresponde al Formato N° 2: Datos Generales y Grados académicos.
- b) Grados académicos.
- c) Participación y actualización académica.
- d) Investigaciones.
- e) Elaboración de material de enseñanza.
- f) Idiomas extranjeros.
- g) Actividades de Responsabilidad Social.
- h) Experiencia académica y profesional. Experiencia profesional de conformidad al Artículo 83° de la Ley Universitaria o experiencia en la docencia de conformidad con el Artículo 84° de la Ley Universitaria, según a la categoría a la que se postula.
- i) Participación en administración universitaria.
- j) Reconocimiento.

Artículo 18° Criterios para la Hoja de vida para el llenado del Formato N° 02

Los documentos se presentan en copia fotostática simple, con excepción de los Grados Académicos y Título Profesional. Sin perjuicio a ello, quienes resulten ganadores deberán presentar copia legalizada de toda la documentación aportada en su expediente del cual resultó ganador. El formato N° 02 se presentará legalizado debidamente firmado y con huella dactilar.

- a) **Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales** se acreditan con la copia fotostática autenticada o fedateada por el Secretario General de la Universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional.

Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.

Se evaluará únicamente el grado más alto.

- b) **Participación y actualización académica.**

Participación como asistente, ponente u organizador, tendrán vigencia de cinco 5 años y deben haberse realizado en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante la certificación respectiva.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

Los diplomados tendrán una vigencia hasta 10 años de antigüedad y deben haberse realizado en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante la certificación.

En el caso de estudios que conducen a un segundo grado de Maestro o Doctor no deben tener una antigüedad mayor a 5 años y deben ser acreditados mediante constancias o resolución Rectoral, de Decanato, Director de Escuela de Posgrado o quienes hagan sus veces.

- c) **Investigaciones**, constituyen los artículos científicos publicados en revistas científicas con permanencia ya sea físico o virtual con una antigüedad no mayor de 10 años, libros con una antigüedad no mayor a 15 años, las patentes o derecho de Autor registrado en INDECOPi no tendrán fecha de vencimiento. Se evaluarán, aquellos realizados después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

También se tendrán en cuenta los trabajos de investigación a nivel de Pregrado y de Postgrado, en este caso no es aplicable el límite de antigüedad de los 5 años.

- d) **Materiales de enseñanza**, se considera, a los textos universitarios, módulos, separatas, guías de laboratorio, guías de práctica con una antigüedad no mayor de 5 años, aprobado y validado por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, debiendo adjuntar el material de enseñanza en original y visado por la autoridad competente; es válida solamente la autoría.

- e) **Idiomas extranjeros**, se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos de idiomas reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán en sus niveles básico, intermedio y avanzado y solo será calificado el nivel más alto logrado. Los certificados de idiomas extranjeros no tienen fecha de vencimiento.

- f) **Actividades de Responsabilidad Social Universitaria**, se evaluarán las certificaciones o constancias de las actividades de responsabilidad social universitaria, en las dimensiones académicas de investigación, de participación al desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente. Las certificaciones o constancias, deben ser emitidas por el Decano de la Facultad o quien haga sus veces, con una antigüedad no mayor a 5 años.

- g) **Experiencia académica y profesional.**

En cuanto a la experiencia académica serán considerados los semestres académicos trabajados ejercidos en la docencia universitaria. No se acepta la enseñanza paralela en dos universidades.

La experiencia profesional se considera a partir de la expedición del diploma de título profesional, los cuales serán acreditados con resoluciones o constancias de trabajo.

- h) **Participación en administración universitaria.**

se considerará los cargos de decano o coordinador de Facultad y jefes de área, la participación en comisiones como responsable y participación en comisiones como miembro, lo cual se acreditará con resoluciones.

- i) **Reconocimiento**

Se considerará el registro de investigador en ciencia y tecnología del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – SINACYT, registro vigente.

Se evaluará el reconocimiento y felicitación por labores y participación en el ámbito Académico y de Investigación universitaria.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

CAPÍTULO V DEL COMITÉ CALIFICADOR

Artículo 19° El Comité Calificador es autónomo y sus decisiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento y la Ley Universitaria. Es designado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y está constituido por cuatro miembros.

El perfil profesional de los miembros del comité calificador será:

- a) Docente ordinario en la categoría Principal y con grado académico de Doctor.
- b) Profesional en la especialidad o Carreras Profesionales afines de: Administración Hotelera y de Turismo, Carrera Profesional de Ingeniería Económica y Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, quienes actuarán como: Presidente, Secretario y Miembros.

Esta disposición no será aplicable para las modalidades de contratación Docente reguladas mediante decreto supremo N° 418-2017 – EF o norma que haga sus veces; en cuyo caso el comité Calificador podrá estar conformado por docentes ordinarios de la entidad.

Podrá actuar en condición de veedor:

- Un representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

Artículo 20° Irrenunciabilidad del Comité Calificador

El cargo de miembro del Comité Calificador es irrenunciable, salvo impedimento legal.

Artículo 21° Impedimentos del Comité Calificador

No pueden ser miembros del Comité Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco entre sí o con alguno de los concursantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia o bajo cualquiera de los supuestos de las normas de nepotismo.

Los miembros del Comité Calificador deberán presentar Declaración Jurada de no incurrir en las incompatibilidades antes descritas.

Artículo 22° Sesión permanente

El Comité Calificador se instalará y funcionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros durante las diferentes etapas del concurso. A partir del día de su instalación, el Comité se declarará en sesión permanente hasta el término del concurso.

Artículo 23° Atribuciones del Comité Calificador

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica o la Vicepresidencia Académica el apoyo que considere necesario.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando al concursante que presente documentos falsos, fraguados o similares o que infrinja la presunción de veracidad.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

- 
- d) Declarar aptos al concurso a aquellos concursantes que hayan cumplido con presentar la documentación exigida en las bases y disponer la publicación en un lugar visible y el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera la relación de los concursantes declarados aptos.
 - e) Calificar los méritos de los concursantes declarados aptos, de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas anexas procediendo a publicar los resultados.
 - f) Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
 - g) Publicar la relación de concursantes que pasan a la siguiente etapa del concurso en concordancia con el Artículo 25°.
 - h) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los concursantes mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.
 - i) Llenar las hojas de calificación en cinco ejemplares debidamente suscritos.
 - j) Asentar el Acta de resultados del concurso, con indicación de plazas adjudicadas o declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en orden de mérito.
 - k) Elaborar el informe final de concurso, acompañando los expedientes de los ganadores y elevarlo a la Comisión Organizadora de la Universidad con los resultados del concurso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas luego de finalizado el mismo, para su ratificación y trámite correspondiente.
 - l) Las actas y el informe final deberán estar suscritos por los miembros del Comité.
 - m) Solicitar si lo creyera conveniente, los originales de los documentos presentados en copia fotostática.

Artículo 24° Inimpugnabilidad de resultados

Los resultados finales emitidos por el Comité Calificador son inimpugnables e irrevisables en la vía administrativa.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25° Componentes de evaluación

Constituyen componentes de evaluación (según Formato 16):

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral.
- c) Entrevista Personal.

Cada etapa de evaluación es eliminatória.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26° El Comité Calificador evalúa la hoja de vida de conformidad con los puntajes establecidos en la Tabla de Calificación Formato 16, que forma parte de las Bases.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

Artículo 27° El puntaje mínimo de hoja de vida que debe obtener un concursante a la plaza de docente ordinario, para pasar a la siguiente etapa es:

- a) Para Profesor Auxiliar : 40.0 puntos
- b) Para Profesor Asociado : 55.0 puntos
- c) Para Profesor Principal : 65.0 puntos

El puntaje mínimo de hoja de vida que debe obtener un concursante a la plaza de docente por contrato, para pasar a la siguiente etapa es de 20.0 puntos.



Artículo 28° Concurstantes aptos para clase magistral

El Comité Calificador a través de Secretaría General de la UNF dispondrá la publicación de la relación de concursantes aptos para la clase magistral indicando el tema, lugar, fecha y hora para la exposición, de acuerdo al cronograma establecido en las bases.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo 29° Objetivo de la clase magistral

La Clase Magistral tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimiento, actitud y aptitud docente del concursante, respecto a las asignaturas en concurso.

La clase magistral, es un acto público bajo sanción de nulidad por su incumplimiento y tendrá como tema, el asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados, teniendo una duración máxima de 20 minutos. Al término de la exposición el concursante, dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Comité Calificador.

La Clase Magistral corresponderá al PLAN DE CLASES, el mismo que será presentado junto con el tema asignado por sorteo.

Durante la exposición el concursante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo 30° Criterios de calificación de clase magistral

La calificación máxima es de **doce (12) puntos** que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema.
- b) Uso de medios tecnológicos.
- c) Presentación y desenvolvimiento.
- d) Plan de Clase.

Artículo 31° Puntaje mínimo de clase magistral

El concursante que obtuviera menos de **seis (06) puntos** en la evaluación de la Clase Magistral, queda eliminado del concurso. El Comité Calificador publicará en un lugar visible de la Universidad y el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera, los resultados de la evaluación.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 32° Los concursantes que obtuvieron el puntaje mínimo establecido en los Artículos 27° y 31°, continuarán a la etapa de Entrevista Personal; para tal efecto se deberá publicar la hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 33° La entrevista personal permite al Comité Calificador evaluar en el concursante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general del concursante. El calificativo máximo es **tres (03) puntos** y el mínimo es de **uno punto cinco (1.5) punto**.

CAPITULO VIII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 34° Calificación final

El Comité Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Total} = \text{Hoja de Vida} + \text{Clase Magistral} + \text{Entrevista Personal}$$

El Comité Calificador elabora el cuadro de méritos respectivo:

El puntaje mínimo requerido para ser declarado apto a ocupar la plaza ordinaria en la categoría de:

Profesor Auxiliar	:	47.5 (Cuarenta y siete puntos con cinco décimas)
Profesor Asociado	:	62.5 (Sesenta y dos puntos con cinco décimas)
Profesor Auxiliar	:	72.5 (Setenta y dos puntos con cinco décimas)

El puntaje mínimo requerido para ser declarado apto a ocupar la plaza por contrato es de: 27.5 (Veintisiete puntos con cinco décimas)

Se declara ganador al concursante que haya obtenido el más alto puntaje, los subsiguientes serán considerados accesorios, respetando el orden del puntaje obtenido: Asimismo, se tendrá en cuenta las modalidades de conclusión de concurso planteadas en el Artículo 4° literal (g) (Ordinarios) y Artículo 6° literal (c) (contrato).

Artículo 35° Plazas desiertas

Las plazas convocadas para el concurso serán declaradas desiertas en los casos siguientes:

- Por falta de concursantes.
- Cuando los concursantes hayan sido declarados no aptos conforme al presente Reglamento y las Bases del concurso.
- Cuando los concursantes no logren alcanzar el puntaje mínimo establecido para cada evaluación.



REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

Artículo 36° Acta Final y Expedientes

El Comité Calificador redactará el acta final, en cuadruplicado e incluirá las actas de las etapas anteriores, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los concursantes en cada rubro, el cuadro de méritos correspondiente, la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación conforme a la plaza ganada.

Las actas y los expedientes de los concursantes se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 37° Publicación de resultados y conclusión del concurso

La Secretaría General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las Bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad y el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los concursantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente. A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

Artículo 38° Dentro del tercer día útil de publicados los resultados finales, la Comisión Organizadora aprobará los resultados, y se emitirá el Acto Resolutivo correspondiente, con la relación de plazas ganadoras de docentes ordinarios o por contrato, indicando la categoría, dedicación y modalidad de cada plaza.

Artículo 39° En el plazo máximo de 07 días de concluido el concurso, la Secretaría General deberá remitir a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, un ejemplar en original, de las Resoluciones y contratos respectivos, según corresponda.

Artículo 40° El concursante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los documentos que se les solicite. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle y se le declarará ganador al concursante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro concursante la plaza será declarada desierta.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Para los casos de concursantes discapacitados se aplicará la legislación correspondiente (Constitución Política del Perú - **Artículo 7°.- Derecho a la Salud. Protección al Discapacitado⁴** y Artículo 48° de la Ley N° 29973⁵). Debe de acreditar o certificar la discapacidad mediante resolución y/o carnet del CONADIS.

⁴ **Constitución Política del Estado Peruano**

Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

⁵ **Ley N° 29973 - Ley de personas con discapacidad**

Artículo 48°. Bonificación en los concursos públicos de méritos

48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

48.2 Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.

REGLAMENTO PARA CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES ORDINARIOS Y POR CONTRATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – SULLANA

SEGUNDA. El o los concursantes que traten de sobornar a los miembros del Comité Calificador, funcionarios o, servidores públicos mediante dádivas, donativos, promesa o ventajas de cualquier clase, para ser aprobado u omitan sus funciones, serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

TERCERA. El o los concursantes que mediante amenaza o violencia obligan a un funcionario o servidor público, docente o miembro del Comité Evaluador, para hacer lo que la ley no manda o le impide hacer lo que ella no prohíbe o para impedir o trabar la ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, para ser aprobado en el concurso, serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso a la Universidad Nacional de Frontera, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

CUARTA. Los docentes integrantes del Comité Evaluador deberán presentar Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad alguna y de no ser cónyuges o parientes de los concursantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, de acuerdo a Ley, después de tener la relación de concursantes.

QUINTO. Si posterior al proceso de concurso se comprueba que las declaraciones juradas y/o documentos presentados por el docente no corresponden a la verdad, será causal de resolución de contrato de forma inmediata o se dejará sin efecto la resolución de nombramiento según sea el caso; debiendo ser denunciado ante las instancias pertinentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento o duda razonable, será resuelto por acuerdo del Comité Calificador. Si el Comité Calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral.

SEGUNDA: El Comité Calificador adoptará las medidas necesarias para el debido cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento, y tiene autonomía, facultades y competencias para resolver las controversias que se presenten durante el desarrollo del concurso.

TERCERA: El presupuesto que implique el contrato de plazas docentes deberá contar con la certificación del crédito presupuestario que brinda la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, previo a la convocatoria respectiva autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y MINEDU.

DISPOSICION FINAL

UNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de ser APROBADO por la Comisión Organizadora de la UNF para el presente concurso.

Sullana, 2019.

